

**MODIFICACION N°.01 POR AMPLIACION EN EL PLAZO NECESARIO PARA LA EJECUCION AL CONTRATO N.º P8-043-2021 CCIYS "REHABILITACION DE TRAMOS DE BORDO MARGEN DERECHA DEL BOQUERON EL PROGRESO Y MARGENES DE QUEBRADAS CONFLUENTES DESDE COLONIA QUEBRADA SECA HASTA FINCA LIBERACION"; JURISDICCION DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.**

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N°.1804-1975-02592 Registro Tributario Nacional N°.18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **LENNIN RENE ORELLANA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de Identidad No. 1804-1985-03994, Registro Tributario Nacional N°. 18041985039940 y con domicilio en la ciudad de El Progreso, actuando como gerente general de la empresa **CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL, S. de R. L. de C. V. (COHDYL S. de R. L. DE C. V.)** con Registro Tributario Nacional N°. 18049009259147, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos la presente modificación sujeta a las siguientes estipulaciones. **PRIMERA. - DEFINICIONES.** - La **COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-017-2010, tal como consta en la gaceta No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010 a quien en lo sucesivo se le designará como "LA COMISION" y el señor **LENNIN RENE ORELLANA MENDOZA**, actuando como Gerente General de la **CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL, S. de R. L. de C. V. (COHDYL S. de R. L. DE C. V.)**; a quien en lo sucesivo se le designará como "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto suscribimos la presente modificación por aumento en el tiempo necesario para la ejecución al contrato denominado: **"REHABILITACION DE TRAMOS DE BORDO MARGEN DERECHA DEL BOQUERON EL PROGRESO Y MARGENES DE QUEBRADAS CONFLUENTES DESDE COLONIA QUEBRADA SECA HASTA FINCA LIBERACION"**; jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro. Esta modificación se registrará de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican. **TERCERA. - ANTECEDENTES.** - Con fecha 16 de junio de 2021 se firmó contrato entre las partes y en fecha 30 de junio de 2021 se dio la Orden de Inicio con duración de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, con fecha de finalización 13 de agosto de 2021. Según solicitud de **"EL CONTRATISTA"** de fecha 10 de agosto de 2021, informe de la supervisión de fecha 10 de agosto de 2021; ratificado por la unidad técnica en fecha 13 de agosto de 2021; se han presentado atrasos en la ejecución del proyecto no imputables al contratista, ocasionados por las lluvias ocasionadas en la zona de incidencia de la obra y en el occidente del país, generando interrupción en las actividades de acarreo, inestabilidad de accesos y alteración de las características geo mecánicas del material a utilizar en la construcción de la obra. Todo lo anterior justifica la suscripción de la presente modificación en el plazo necesario para la ejecución del contrato, en aplicación a la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato. **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.** - **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**, contados a partir del 14 de agosto de 2021, siendo la nueva fecha de finalización de la obra, el día 18 de agosto de 2021. **CUARTA. - MULTA.** - Por cada día de demora o de atraso injustificado en la entrega de la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá pagarle a **"LA COMISION"** por concepto de multa por daños y perjuicios un monto del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** por día del monto total del contrato hasta la



Recibido: *[Handwritten signature]*

completa entrega de la obra a satisfacción de "LA COMISION". El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de hasta **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto final del contrato y hasta un máximo de treinta (30) días calendarios. **QUINTA. - CAUCIONES.** - En aplicación al Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado vigente, "EL CONTRATISTA" no deberá ampliar el plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **SEXTA.** - Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

Ambas partes aceptan las estipulaciones aquí contempladas y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando para constancia la presente modificación, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

  
GOBIERNO DE HONDURAS  
\*\*\*  
INSEP  
Comisión para el Control de  
Inundaciones del Valle de Sula  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
**ING. SERGIO VILATORO CRUZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CCIVS

  
**ING. LENNIN RENE ORELLANA M.**  
GERENTE GENERAL  
CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL,  
S. de R. L. DE C. V.

